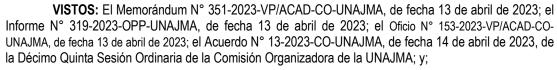


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN N° 0149-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 14 de abril de 2023

-1-



CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley Nº 30220 en su Artículo 8º**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley Nº 30220 en su artículo 29º**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; en el punto V. Disposiciones Generales, numeral 5.2. Comisión Organizadora, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 085-2022-MINEDU, de fecha 07 de julio de 2022, se resuelve: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, integrada por: Dr. Ruggerths Neil De la Cruz Marcos, en el cargo de Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, en el cargo de Vicepresidente Académico; y la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 151-2023-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 12 de abril de 2023, el Dr. Manuel Ernesto Paz López, Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggerths Neil De la Cruz Marcos, el tratamiento en sesión de Comisión Organizadora de la aprobación de manera excepcional y por única vez una acción de gracia y amnistía general para todos los estudiantes que se encuentren imposibilitados de seguir estudios por diversos motivos y se autorice su matrícula durante el semestre 2023-I;

Que, mediante Opinión Legal N° 0059-2023-OAJ-UNAJMA/mrre, de fecha 14 de abril de 2023, dirigido al Presidente de la de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggerths Neil De la Cruz Marcos, donde el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Martín Rolando Retamozo Espinoza, consigna en el numeral 1 del punto III. OPINIÓN LEGAL, lo siguiente:

"1. Declarar **PROCEDENTE**, la aprobación Reglamento De Amnistía Académica De Los Estudiantes Que No Concluyeron Su Carrera Profesional En La Universidad Nacional José María Arguedas de acuerdo al Oficio N° 151-2023-VP/ACAD-CO-UNAJMA, llegando a la precisión que sea de manera excepcional y por única vez.";







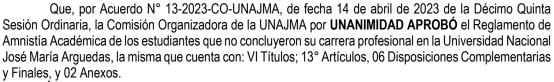


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN N° 0149-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 14 de abril de 2023

-2-



APROBÓ disponer la aplicación del Reglamento de Amnistía Académica de los estudiantes que no concluyeron su carrera profesional en la Universidad Nacional José María Arguedas, de manera excepcional y por única vez para el semestre académico 2023-l.

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES QUE NO CONCLUYERON SU CARRERA PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, la misma que cuenta con: VI Títulos; 13° Artículos, 06 Disposiciones Complementarias y Finales, y 02 Anexos; que en nueve (09) folios forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la aplicación del REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES QUE NO CONCLUYERON SU CARRERA PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, de manera excepcional y por única vez para el semestre académico 2023-I.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, Facultades, Escuelas Profesionales, Unidad de Registros Académicos y Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL OSE MARIA ARGUEDAS COMISSION ORGANIZAÇÕERA

Dr. Rungerths Nell Deta Cruz Marcos PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA Abog Sys Chipana Ortega







Vicepresidencia Académica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"





REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES QUE NO CONCLUYERON SU CARRERA PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

ANDAHUAYLAS, ABRIL 2023



Vicepresidencia Académica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CONTENIDO



ASPECTOS GENERALES	3
FINALIDAD	3
OBJETIVO	3
BASE LEGAL	3
ALCANCE	4
VIGENCIA	4
DE LA AMNISTÍA ACADÉMICA	4
DEL PROCEDIMIENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA	4
DE LOS INFORMES DE LAS ÁREAS TÉCNICAS	5
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA RESTABLECIMIENTO Y REINCORPORACIÓN	6
DE LOS REQUISITOS ¡Error! Marcador no d	efinido.
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	6
FORMATO 1: SOLICITUD DE ACORGERSE A LA AMNISTÍA ACADÉMICA	8
FORMATO 2: DECLARACIÓN JURADA	9



Vicepresidencia Académica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES GENERALIDADES

Artículo 1º.- El presente Reglamento constituye un documento normativo de la Universidad José María Arguedas, concordante con la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva aprobada con DS. 012-2020 MINEDU la misma que indica que en primer lugar, es imprescindible apostar por un acceso equitativo y de calidad a la ESTP, que incluya a toda la población que tenga el potencial y la aspiración para participar y desarrollarse en ella.

FINALIDAD

Artículo 2º.-



Garantizar que los estudiantes de pre-grado de las seis (6) escuelas profesionales que brinda la UNAJMA, y que no continuaron sus estudios universitarios por múltiples razones o causas, como el COVID 19, enfermedad, situación económica precaria, salud, etc., puedan continuar sus estudios y concluir satisfactoriamente su carrera profesional, dentro del plan de estudios vigente.

OBJETIVO

Artículo 3º.- Establecer las pautas para regular la amnistía académica, a fin de reincorporar a los estudiantes de pre - grado de las seis (6) escuelas profesionales que brinda la UNAJMA, que dejaron de estudiar por causales de salud, familiares y socioeconómicos, debidamente

BASE LEGAL

Artículo 4º.-

• Ley Universitaria Nº 30220.

justificados y acreditados.

- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, Aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico – Productiva.
- Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada y su TUO aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional José María Arguedas N°28372 y publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de noviembre del 2004, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac.
- Estatuto Vigente de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N°100-2023-CO-UNAJMA.



Vicepresidencia Académica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ALCANCE

Artículo 5°.- El presente reglamento alcanza a todos los estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad José María Arguedas de Andahuaylas, que dejaron de estudiar y puedan realizar el trámite de reinicio de estudios y su matrícula, de acuerdo al Reglamento Académico General.

También alcanza el riguroso cumplimiento de autoridades de Facultad, Registros Académicos, Dirección General de Administración, entre otras autoridades, funcionarios y servidores de la UNAJMA sin ninguna restricción.

VIGENCIA

Artículo 6°.- La vigencia de la Amnistía Académica para el Semestre Académico 2023-I, es desde la presentación de los expedientes (una vez en vigencia la presente norma). Del 17 al 28 de abril del 2023.

TÍTULO II

DE LA AMNISTÍA ACADÉMICA

- Artículo 7°.- El Reglamento de Amnistía Académica constituye el proceso para casos excepcionales de orden académico, propuesto por la Vicepresidencia Académica.
- Artículo 8°.- Los estudiantes que se acojan a la amnistía académica, deben cumplir la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y demás normas académicas y administrativas vigentes en la Universidad.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA

- Artículo 9°.- La solicitud de amnistía académica deberá ser dirigida al Coordinador de Facultad según corresponda. Con los siguientes requisitos.
 - a). Solicitud dirigida al Coordinador de la Facultad peticionando acogerse a la amnistía académica.
 - b). Documentación administrativa y legal que acredite haber sido estudiante universitario en una de las Escuelas Profesionales de la UNAJMA.
 - c). Recibo por Derecho del Trámite.



Vicepresidencia Académica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- d). Recibo de pago de reincorporación de sus estudios por la cantidad de S/. 210.00. (doscientos diez con 00/100 soles)
- e). Fotocopia del DNI.
- f). Récord académico o constancia de notas emitida por oficina de Registros Académicos.
- g). Declaración jurada con la justificación del por qué dejaron de estudiar Formatos 1 y 2.
- Artículo 10°.- Los estudiantes inician su trámite en su respectiva Facultad de la UNAJMA, con una solicitud dirigida al Coordinador de la Facultad, solicitando acogerse a la amnistía académica y adjuntando los requisitos previstos en Artículo 9° del presente reglamento.
- Artículo 11°.-



El Coordinador de la facultad respectiva, considerando el informe técnico - académico, resolverá todas las solicitudes que resulten procedentes; las que resulten improcedentes serán devueltas directamente a los interesados, por dicha autoridad. Las Facultades, emitirán la correspondiente Resolución de Coordinación Académica de Facultad, autorizando la reincorporación del estudiante por excepción y única vez, precisándose el semestre académico a reincorporarse y la tramitarán a la Comisión Organizadora para su ratificación.

TÍTULO IV

DE LOS INFORMES DE LAS ÁREAS TÉCNICAS

Artículo 12°.- En los informes de la Dirección de Registros Académicos, deben constar:

La situación académica del (la) interesado (a) en el que se indicará: los semestres o años que el estudiante ha dejado de estudiar; si tuvo o no, reserva de matrícula; si realizó o no reactualización de matrícula, si ya se le otorgo o no el beneficio de amnistía académica; plan de estudios al que perteneció; plan de estudios vigente, récord académico, y última matrícula registrada.



Vicepresidencia Académica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

TÍTULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA RESTABLECIMIENTO Y REINCORPORACIÓN DEL ESTUDIANTE

Artículo 13°.-

La Amnistía Académica es un acto académico administrativo autorizado por la Comisión Organizadora, ante el pedido de estudiantes, quienes solicitan la oportunidad de reincorporación a sus estudios y se otorgará por excepción y única vez, permitiendo acceder a la matrícula en el semestre académico que corresponde, otorgándole el beneficio para que puedan continuar y concluir sus estudios en la Escuela Profesional a la que pertenecen. Pueden solicitar la amnistía:



- 1. Los estudiantes que han dejado de estudiar y no solicitaron reactualización de matrícula (más de 4 años).
- 2. Los estudiantes que han dejado de estudiar y cuentan con una Resolución de Reactualización de Matricula.
- 3. Los estudiantes que han dejado de estudiar y no solicitaron reserva de matrícula.
- 4. Los estudiantes que han sido separados por motivos académicos, económicos y/o de salud.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.-

El usuario tramitará de forma presencial todos los requisitos requeridos y presentarlo por mesa de partes, el pago es en caja de la Universidad.

Segunda.-

Los casos de amnistía académica que aún no han sido resueltos, deberán sujetarse a lo normado en el presente Reglamento.

Tercera. -

Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Vicepresidente Académico, aplicando los principios de razonabilidad y de presunción de veracidad y buena fe, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.



Vicepresidencia Académica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- Cuarta. En las Resoluciones de Coordinaciones de Facultad que aprueben las amnistías académicas, deberá precisarse expresamente que dicha amnistía se otorga "POR EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ".
- Quinta. Los estudiantes que se acojan al presente Reglamento, firmarán un compromiso de continuar sus estudios hasta concluirlos, que obrará en la Dirección de Registros Académicos, con copia en la Facultad correspondiente, de acuerdo al ANEXO 2.
- **Sexta. -** A la entrada en vigencia del presente Reglamento, quedan derogadas todas las normas que se opongan al mismo.





Vicepresidencia Académica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

(Anexo - 1)

	SO	O 1: SOLIC LICITO: Acc solución N°.	ogerme	a la					
	SEÑOR	COORDINA			EMICO	DE	LA	FACULT	AD DE
		, **********************************							
	(Nombres y Apellidos)								
	(Carrera profesional)								
G NOSE PROPERTY OF THE PROPERT	(N°DNI)							niversidad a para los mediante la carrera al efecto os en el uyeron su	
	Por lo expuesto: Solicito a usted, Señor Coordinador de la Facultad de:								
	N° de Cor	ntacto (celul	ar):						
Correo electrónico:								(obligat	orio).
			And	dahuayl	as,	de		de 2	2023
							F	irma del es	studiante
							DNI N	J °	
								Huell	a Dactilar



Vicepresidencia Académica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÈ MARÍA ARGUEDAS AMNISTÍA ACADÉMICA

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CONTINUAR SUS ESTUDIOS HASTA CONCLUIRLOS

	Yo,		
	en:que me comprometo continuar mis perderé mi amnistía académica defin	ONI N° estudios hasta co itivamente, aproba	, con domicilio legal .declaro bajo juramento incluirlos, caso contrario ada mediante Resolución
O G CELES ENCIA AC EMICA	Anda	huaylas, de	de 2023
		_	Firma del estudiante
			Huella Dactilar